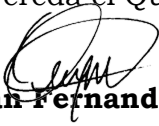


CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de agosto de 2022, a Despacho del señor Juez, informando que en la presente fecha se realizó comunicación vía teléfono celular con la señora QUINTERO OSPINA, quien informó que su hija SORA AIDEE OSPINA QUINTERO tuvo como último domicilio conocido, la Vereda el Quindío del Municipio de Samaná-Caldas. Sirvase Proveer.


Juan Fernando Gómez Moreno

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N°: 642

Proceso: Amparo de pobreza

Solicitante: María Sorani Quintero de Ospina

Radicado: 2022-00178-00

Vista la solicitud de amparo de pobreza, por la cual se requiere por parte de la señora QUINTERO OSPINA, apoderado judicial para llevar a cabo el trámite de declaración por muerte presunta de su hija SORA AIDEÉ OSPINA QUINTERO, el Despacho se dispone a decidir sobre la competencia y practicidad de tramitar referida solicitud en este municipio.

CONSIDERACIONES

Si bien es cierto, que el numeral 1 del artículo 97 del Código Civil, menciona que la presunción de muerte debe declararse por el Juez del último domicilio que el desaparecido haya tenido, no puede obviarse el factor funcional, que designa este trámite exclusivamente a los Jueces de Familia en Primera Instancia, tal y como está contenido en el art. 22 en el numeral 21 del C.G.P.

Por tal razón, siendo este municipio correspondiente al Circuito de La Dorada donde tienen sede dos Juzgados Promiscuos de Familia, en los que se tramitará la acción objeto de amparo de pobreza, es donde deberá seleccionarse el profesional del derecho para la defensa de los intereses de la solicitante.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que este Juzgado carece de competencia por el factor funcional, para tramitar el presente amparo de pobreza

SEGUNDO: REMITIR la presente solicitud al JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA (Reparto) de La Dorada – Caldas. Enviense las diligencias a la Oficina de Apoyo judicial de esa localidad para lo de su competencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte solicitante de esta decisión por el medio

NOTIFÍQUESE

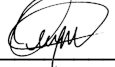


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 115

De la presente fecha 04-08-2022

Secretario  _____